CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ Y TALITA CUMI PRODUCCIONES, S.L.U. PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA 5ª EDICION "PEÑON ROCK FESTIVAL 2022

En Puerto de la Cruz, a la fecha de la firma.

De una parte, **D. Marco Antonio González Mesa**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, expresamente facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2022.

De la otra **Don Jairo Núñéz Díaz** en representación de Talita Cumi Producciones, S.L.U., con CIF B7*****16, entidad domiciliada en Tenerife. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes, se reconocen con poder, competencia y legitimación bastante para formalizar el presente Convenio y en virtud de ello,

EXPONEN

Primero.- Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación la promoción del turismo, y para dar respuesta a esta necesidad se hace preciso subvencionar la actividad "PEÑON ROCK FESTIVAL" a desarrollar por Talita Cumi Producciones, S.L.U., del 7 al 15 de octubre, ambos inclusive, del presente año, por considerarla una actividad de especial interés público.

La 5ª edición del festival, mediante las distintas actividades programas, es un reclamo interesante para el turista que nos visita, lo que permite la promoción turística y comercial del municipio del Puerto de la Cruz, gracias a este importante evento anual que se va afianzando cada año y nos permite una reactivación a efectos de turismo y comercio.

Segundo.- La entidad beneficiaria tiene entre sus fines, entre otros, y según sus Estatutos, la promoción de los atractivos turísticos y estimulación de actividades enfocadas a la promoción del turismo en el municipio. Asimismo, se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 letra a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y Base 46 del presupuesto municipal vigente, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención de carácter nominativo contemplada en el presupuesto municipal del ejercicio 2022 a favor de la entidad beneficiaria Talita Cumi Producciones, S.L.U., para la celebración de la 5ª edición de la actividad denominada "PEÑON ROCK FESTIVAL", a desarrollar en el municipio de Puerto de la Cruz, por parte de la entidad beneficiaria, el día de octubre del presente año, por tratarse de una actividad de acreditado interés público a cuyo efecto ha sido incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el presente ejercicio 2022 así como, nominativamente, en el Presupuesto General de la Corporación Local, siendo el programa de actividades objeto de subvención el que a continuación se expone:

PROGRAMACIÓN DE "PEÑON ROCK FESTIVAL"

- **Viernes 7 de octubre**:

- Peñón Rock Cine. Proyección del documental que narra la historia de la agrupación musical Héroes del Silencio desde la creación de la banda, en la Sala Andrómeda en el Puerto de la Cruz. A las

20:30 horas.

- Incluye coloquio posterior a la proyección del documental.

- **Jueves 13 de octubre**:

- Peñón Rock Igualdad. Presentación del libro Mujeres del rock. Crónica de las grandes protagonistas del rock, en la Sala Andrómeda en el Puerto de la Cruz, a las 20:30 horas.
- Conferencia de Anabel Vélez, periodista y escritora, Comunicación Barcelona Film Comisión.

- **Viernes 14 de octubre**:

- Peñón Rock Diálogos. Conferencia de Fernán Disco, en la Sala Andrómeda en el Puerto de la Cruz, a las 20:30 horas.

- **Sábado 15 de octubre**:

- A partir de las 18:00 horas Gran Concierto
- Actuaciones de Dios Salve a la Reina, Red Beard, Nat Simons y Coque Malla.

SEGUNDA.- BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

El beneficiario de la subvención es la entidad TALITA CUMI PRODUCCIONES, S.L.U., con CIF B7*****16, correspondiéndole una cuantía de TREINTA Y OCHO MIL EUROS DOSCIENTOS CINCUENTA CÉNTIMOS (38.250,00.-) IGIC incluido**.**

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las actuaciones objeto de subvención en virtud del presente instrumento, por las partes suscriptoras del mismo, son las siguientes:

El **Ayuntamiento de Puerto de la Cruz**, a través de subvención nominativa, se compromete a transferir a **TALITA CUMI PRODUCCIONES, S.L.U.** la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CÉNTIMOS (38.250,00.-).**

Asimismo, se obliga a lo siguiente:

- Las acciones que permitan llevar a cabo esta actividad como autorizaciones, puntos de electricidad.

* **Talita Cumi Producciones, S.L.U.** se obliga a lo siguiente:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- Justificar ante el Ayuntamiento, una vez realizada la actividad, el cumplimiento de la misma
- Someterse a las actuaciones de comprobación que procedan
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención en toda actuación que realice
- Comunicar al Ayuntamiento la posible obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la misma actividad

A tal efecto, obra en el expediente administrativo correspondiente a la aprobación del presente Convenio la siguiente documentación:

- Certificados de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Declaración responsable de no encontrarse incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Relación de ingresos y gastos de la actividad.
- Memoria justificativa de la necesidad de la subvención, así como programa de actividades financiadas con cargo a la subvención.

CUARTA.- PRESUPUESTO

El presupuesto total estimado de este evento es de 190.450,00€, asumiendo el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, a través del presente Convenio, subvencionar la actividad por un importe de 38.250,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 500 432 4791200, al objeto de dotar de crédito a la misma, obrando en el expediente administrativo documento acreditativo de la retención de crédito nº

220220008208, de fecha 19 de agosto.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre en concurrencia con los mismos no se supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y expirará automáticamente en la fecha de cumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo y en particular, realizada la actividad objeto de subvención, una vez cumplida la total justificación de la realización de la actividad subvencionada por parte de la beneficiaria de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Octava y la subsiguiente obligación de abono de la subvención por parte de esta Administración.

SEXTA.- CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar en el marco del presente convenio tienen un carácter no contractual.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Puerto de la Cruz se reserva el uso de los oportunos mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

El importe de la subvención será abonado por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz a Talita Cumi Producciones, S.L.U. una vez realizada la justificación de la subvención; justificación que se realizará conforme a continuación se señala.

La justificación de los gastos realizados por Talita Cumi Producciones, S.L.U. se presentará en el Registro de la corporación o sede electrónica en el plazo máximo de TRES MESES desde la finalización del plazo inicialmente previsto para la realización de la actividad subvencionada, por los medios relacionados en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, que a continuación se relacionan:

1. Memoria detallada de la ejecución de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa referencia a los resultados obtenidos.
2. Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
3. Cuenta justificativa de los gastos realizados que, deberá cumplir los siguientes requisitos:

4. Incluirá, bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de los gastos realizados: los gastos generales de obras suministros y servicios se justificarán con la aportación de las correspondientes facturas. Los gastos de personal se justificarán con las nóminas. Otros gastos subvencionados se justificarán mediante la aportación de facturas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

5. Declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.

6. Cuando el proyecto o la actividad haya sido financiado, además, con otros fondos, se acreditará también la aplicación de los mismos al proyecto o actividad.

Las facturas y demás documentos probatorios del gasto, además de reunir los requisitos legales exigibles, deberán ir siempre a nombre del beneficiario y rubricados por el mismo, debiendo constar expresamente que son generados como consecuencia de la ejecución del proyecto o actividad subvencionados.

Una vez realizada la correspondiente comprobación de las facturas, y demás documentos probatorios del gasto, se devolverán al beneficiario dejando fotocopia diligenciada por la Jefa de Servicio del área que tramita la subvención en el expediente.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en este Convenio. Dicho pago deberá ser acreditado a la hora

de justificar esta subvención.

La justificación de la subvención queda sujeta a su verificación por la Intervención Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

En todo caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

NOVENA.- MEDIDAS DE GARANTÍA

Debido a que el importe de la subvención será abonado tras la debida justificación, no se considera necesaria la prestación de garantía.

DÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o cuando concurran alguna de las siguientes causas:

a) El acuerdo mutuo entre las partes.
b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes.
c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
d) La obstaculización para la comprobación y vigilancia de los compromisos recogidos en la cláusula quinta.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

En caso de incumplimiento, además de causa de extinción prevista en la cláusula décima, tendrá el beneficiario que reintegrar la subvención otorgada.

Asimismo, tendrá la misma obligación de reintegro en el caso en que se incurra en cualquiera de los supuestos previstos en el art. 37 de la citada Ley 38/2003 y art.20 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Además, el reintegro de las cantidades percibidas procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se disponga la procedencia del reintegro.

Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda el coste del proyecto o la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente en los términos señalados en el párrafo anterior.

DUODÉCIMA.- ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL

La empresa TALITA CUMI PRODUCCIONES, S.L.U., se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el art.15.1.d) de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN

Para la modificación del contenido del presente Convenio se seguirá el mismo procedimiento observado con ocasión de su aprobación, e igualmente será necesario que dicha modificación se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La modificación requerirá unanimidad de las Entidades firmantes.

DÉCIMOCUARTA.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La consignación presupuestaria se hará con cargo a la aplicación presupuestaria número 500.432.4791200 “SUBV. NO. TALITA CUM. PRODUCC. S.L.U. (PEÑON ROCK 2022), por un crédito total de 38.250,00 €, obrando en el expediente administrativo documento acreditativo de la

retención de crédito nº 220220008208, de fecha 19 de agosto de 2022.

DÉCIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El Régimen Jurídico aplicable al presente Convenio es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamente de la misma, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (BOP nº 98, de 17 de junio de 2005).